

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2018 00765 00

Como quiera que las pruebas solicitadas y aportadas al proceso son exclusivamente documentales y resultan suficientes para emitir a la decisión de fondo que en derecho corresponda, el Juzgado de conformidad con el artículo 278 núm. 2 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 390 inciso final del C.G. del P., prescinde de convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 ibidem.

En firme esta providencia, regresen las diligencias al despacho para emitir el fallo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 057 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**475cabd137bf53c3ce293e51b7dfacbca640edcb4020f7598901cade1e9a78
87**

Documento generado en 16/06/2021 01:35:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**